

MEMORIA DEL GERENTE

Conforme lo establece el art. 263 de la Codificación de la Ley de Compañías del Ecuador vigente, procedo a emitir el presente informe sobre la administración al Ejercicio Económico a diciembre 31 del 2019 de la compañía "DISTRIBIDARO S.A."

La compañía cumple con su objeto social, los libros sociales, tales como, las actas de Juntas Generales, libro talonario y el de acciones y accionistas son manejados y custodiados adecuadamente. La contabilidad de la compañía se ajusta a las normas legales, su funcionamiento se ajusta a lo previsto en las leyes y análisis respectivo.

Se procedió de manera oportuna a la entrega mensual del Balance de Comprobación y Estados Financieros de la Compañía, y entrega trimestral de libros caja-bancos y cartera al comisario para su revisión y análisis respectivo.

El ejercicio económico 2019 NO dio cumplimiento con los objetivos previstos en el ámbito económico, pero sí a las disposiciones de la Junta General, y todas las normas inherentes a la propiedad intelectual y derechos de autor.

Los procedimientos de control interno de la compañía fueron cumplidos correctamente. Se prevé que la Compañía tendrá sus ingresos para el próximo ejercicio económico, su situación económica es buena.

Tal y como lo establece el art. 291 de la Codificación de la Ley de Compañías del Ecuador vigente, adjunto al presente informe estoy entregando balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos, así como una copia de este informe al Comisario para que proceda a la emisión del informe respectivo y una vez en sus manos, se sirvan señores accionistas aprobar los Estados Financieros y sus anexos al 31 de diciembre del 2019.

Es todo lo que puedo informar sobre mi gestión relacionada con el ejercicio económico 2019.

Atentamente,



ROMERO AMORES JULIO CESAR
GERENTE GENERAL
C.I. 0920554318

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA TITULAR XVI DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

1 Las Actas de las sesiones de Junta General de Socios celebradas
2 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas
3 por todos los Socios ó sus representantes que concurrieren a ellas,
4 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**— La Junta
5 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
6 primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a
7 ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.
8 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
9 número de Socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que
10 se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta
11 la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el
12 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.
13 Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la
14 Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**— Los Socios pueden hacerse
15 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante
16 carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
17 Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta
18 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**— La Junta General
19 Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año
20 dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio
21 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá
22 considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos
23 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
24 presentes estatutos.— La Junta de Socios Extraordinaria se reunirá
25 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes
26 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
27 Socios que representen por lo menos la cuarta parte del capital
28 social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**— La Junta General será presidida